

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Amparo 1456/2009**

**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se formó el juicio de amparo 1456/2009, promovido por RAMON CAMACHO ARREOLA, por su propio derecho, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, consistentes las posibles órdenes dictadas en contra del quejoso tendientes a la privación de la posesión y cancelación de sus derechos agrarios como propietario de un terreno ejidal. En dicho proveído, se admitió a trámite la demanda. Como consecuencia de que no fue posible localizar a la parte tercero perjudicada HILARIA JOSEFINA URIBE ARCE, POR SI Y EN SU CARACTER DE SUCESORA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE JOSE SANCHEZ SANCHEZ, se ordenó el emplazamiento de dicha parte, por medio de edictos, a través del auto emitido el veintidós de julio del año dos mil diez, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las CONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Marcos Morales Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 311138)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Primera Sala Civil  
EDICTO**

**FACTORAJE BANCRECER, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO GRUPO FINANCIERO BANCRECER**

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por FRANCISCO LOPEZ GUERRA ALMADA quien se ostenta como representante de INMOBILIARIA LOGUER, S.A. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el catorce de mayo del dos mil diez, en el toca 1345/2006/02 para resolver el recurso de apelación interpuesto por INMOBILIARIA CAMASIL, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve, dictada por el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por INMOBILIARIA CAMASIL, S.A. de C.V. en contra de INMOBILIARIA LOGUER, S.A. A efecto de que acuda el tercero perjudicado FACTORAJE BANCRECER, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO GRUPO FINANCIERO BANCRECER en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

México, D.F., a 19 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

**(R.- 312079)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 569/2010-III, promovido por Angélica Almazan Bueno, contra actos del Juez Décimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, se dictó el siguiente acuerdo:

“( . . )

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que este órgano jurisdiccional agotó la investigación para emplazar al tercero perjudicado, tal como se advierte del auto de seis de agosto del año en curso; en esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Luis Alejandro Enríquez Peña; edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado de referencia, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Para lo anterior, una vez que los edictos respectivos sean recogidos, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la quejosa Angelica Almazán Bueno, promovió el presente juicio en contra del Juez Décimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, reclamando como acto la falta de notificación, por parte de la autoridad responsable, de la etapa de ejecución de sentencia dentro del juicio ejecutivo mercantil 681/97, del índice del juzgado responsable, en su calidad de diversa acreedora.

(. . .)

Notifíquese, personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Guillermo González Castillo, que autoriza y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Guillermo González Castillo**

Rúbrica.

(R.- 311488)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia**  
**Córdoba, Veracruz**  
**Juicio Ejecutivo Mercantil número 231/2007**

Se señalan las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil diez, para que tenga lugar en este Juzgado remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, promovido por Francisco José Jiménez Avalos en contra de María Engracia Vázquez del Río, demandándole el pago del crédito correspondiente y otras prestaciones, consistente en:

El bien inmueble ubicado en la acera que ve al sur con el camino a T.I.C.S.A o antiguo camino a Huatusquito, de la Congregación de Matacaña, Municipio de Carrillo Puerto, Veracruz, con superficie restante de 20.85 hectáreas, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 347 metros con propiedad de Marcelino Pavón y en 280 metros con camino a T.I.C.S.A.; al sur en línea quebrada en 270 metros, 83 metros y 80 metros con propiedad de familia del Valle; en 130 metros con propiedad de Santiago Morales y en 140 metros con propiedad de Marcelina Pavón Robles; al oriente en 539 metros con propiedad de Lucas Pavón; y al poniente en 488 metros con el ejido Mata Caña y propiedad de Vicente Rodríguez Córdoba. Tal inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio local bajo el número 554 de la sección primera de fecha 30 de marzo de 1978.

Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial fijado en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

SE CONVOCAN POSTORES

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que servirá de base para el remate en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, mediante el billete de depósito solicitado en este H. Tribunal.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Diario el Mundo de ésta ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, Juzgado Segundo Menor y demás lugares públicos de costumbre de esta ciudad y del lugar de ubicación del inmueble por tres veces dentro de nueve días. Dado en la H. Ciudad de Córdoba, Veracruz a los trece días del mes de julio del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Zenón Rojas Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 311565)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TELESFORO CONRADO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 131/2010-I, promovido por Inmobiliaria Cero Seis, sociedad anónima de capital variable, por conducto de sus apoderados, contra actos del Juez Octavo Civil del Distrito Federal y otro, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 12 de agosto de 2010.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 311449)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Diligenciaria Non**

## EDICTO

Se convocan postores: Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; Juicio Ejecutivo Mercantil 571/2009; Actor: Carlos Alejandro Paz Mendoza endosatario en procuración de Josefina Haces de la Fuente; Demandado: Jorge Pérez y Rosales y Consuelo Hernández Rojas. Se anuncia remate en Primera Pública Almoneda, del departamento 21-1 del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio número 21 de la Calle 3 "A" del Fraccionamiento Bosques de San Sebastián, Puebla, Puebla. Postura legal para el remate: la cantidad de \$146,940.00 Moneda Nacional, la cual, cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Día del Remate: 12:00 horas del 20 de Septiembre de 2010, en el local del Juzgado. Las posturas y pujas, deberán ser formuladas por escrito y reunir los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se ponen de manifiesto los planos que hubiere y estará a la vista el avalúo del bien inmueble en este juzgado. Hágase saber a la parte demandada que podrá liberar el bien haciendo el pago íntegro de sus responsabilidades, si paga en el acto lo sentenciado y garantiza el pago de las costas.

H. Puebla de Zaragoza, a 3 de agosto de 2010.

**C. Diligenciaria Lucero López Larios**

Rúbrica.

(R.- 311959)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Demandadas: Victoria Eugenia Maldonado Baca y Manuela Bardone Pelfini.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de treinta de junio de dos mil diez, dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario mercantil 69/2008, promovido por Antonio Gutiérrez Trasviña, Sergio Gutiérrez Trasviña, Ana Luisa Luna Urquides, también conocida como Ana Luisa Luna Urquidi, contra Darío Bardone Pelfini, Victoria Eugenia Maldonado Baca, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado, Manuela Bardone Pelfini, Hugo Murillo Zermeño, Alonso Ramírez Castañón, Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Carolina Pelfini Mazini (su sucesión) y Socorro Baca Parra (su sucesión), se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", los puntos resolutive de la referida sentencia:

**“Primero.** Ha sido adecuada la vía ordinaria mercantil intentada por la parte actora.

Segundo. En términos del considerando tercero de esta sentencia, Victoria Eugenia Maldonado Baca, Manuela Bardone Pelfini, Carolina Pelfini Mazini (su sucesión), y Socorro Baca Parra (su sucesión), carecieron de legitimación pasiva, y por tal motivo, se les excluye de la litis; en consecuencia, se les absuelve de todas y cada una de las prestaciones que la parte actora les reclamó en su escrito inicial de demanda.

**Tercero.** De igual forma, en términos del considerando tercero de esta sentencia, Alonso Ramírez Castañón, carece de legitimación pasiva para enfrentar y responder de todas y cada una de las reclamaciones que la parte actora le formula en su escrito de demanda, por tanto, se le excluye de la litis y se le absuelve de todas y cada una de las prestaciones.

**Cuarto.** Así también, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, los demandantes carecen de legitimación activa para reclamar la nulidad de la donación de acciones que se suscitó entre los demás accionistas de Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima, así como para reclamar la nulidad de los certificados provisionales de las acciones pertenecientes a Victoria Eugenia Maldonado Baca, Manuela Bardone Pelfini, Marco Bardone Maldonado, y Darío Bardone Pelfini; en consecuencia, se absuelve a Darío Bardone Pelfini, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado, Corredor Público 23 del Distrito Federal, Hugo Murillo Zermeño, Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de las prestaciones que la parte actora les reclamó en los apartados VIII y IX del capítulo respectivo del escrito de demanda.

**Quinto.** De conformidad con la parte final del considerando tercero del presente fallo, los demandantes carecieron de legitimación activa para reclamar las prestaciones marcadas con los apartados XIII, XV, XVI, XVII, XIX y XX del capítulo respectivo del escrito de demanda; en consecuencia se absuelve a Darío Bardone Pelfini, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado, Corredor Público 23 del Distrito Federal, Hugo Murillo Zermeño, Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, de las referidas prestaciones.

**Sexto.** En términos del considerando quinto de esta sentencia, se declara la nulidad de las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días cinco y diecinueve de julio, ambos de dos mil siete, para la asamblea de accionistas de Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima.

**Séptimo.** De igual forma, en mérito de lo expuesto en el considerando quinto de esta resolución, se declara la nulidad de la propia asamblea celebrada el veintisiete de julio de dos mil siete, en tanto que esta ineficacia se alcanza por virtud de la nulidad de las convocatorias.

**Octavo.** Conforme al considerando quinto del presente fallo, se declara la nulidad de la póliza tres mil doscientos cincuenta (3,250), elaborada por el Corredor Público 23 del Distrito Federal, Hugo Murillo Zermeño, en la que se formalizó el acta respectiva de la asamblea de veintisiete de julio de dos mil siete, hoy declarada nula, y por ende, la inscripción registral correlativa en el folio mercantil 56,928.

**Noveno.** En términos del considerando sexto de esta sentencia, se ABSUELVE a los demandados, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima, Darío Bardone Pelfini, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado y Hugo Murillo Zermeño, del pago de la prestación que la parte actora les reclamó en el apartado XXV, de su escrito de demanda.

**Décimo.** Conforme a lo expuesto en el considerando séptimo de esta sentencia, se ABSUELVE a Darío Bardone Pelfini, Maurizio Bardone Maldonado, Marco Bardone Maldonado, Corredor Público 23 del Distrito Federal, Hugo Murillo Zermeño, Multiservicios Publicitarios, Sociedad Anónima y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, del daño moral que los actores les reclamaron en la prestación que precisaron con el apartado XXVII de su escrito de demanda.

**Decimoprimer.** En términos del considerando octavo de la presente resolución, no se formula especial condena en costas. ...”

Atentamente  
México, D.F., a 17 de agosto de 2010.  
Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Elizabeth Vargas Lira**  
Rúbrica.

(R.- 311570)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Ejecutivo Mercantil 156/2008-I****EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 156/2008-I, promovido por Baco, Sociedad Anónima, en contra de Jorge Armando Gómez Rodríguez y Rufina Otáñez Pérez, ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de seis de agosto de dos mil diez, el C. Juez ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado a los codemandados ubicado en el departamento 3, edificio 25, de la calle Alameda Central, fraccionamiento Villa las Flores, en la Ciudad de Puebla, Puebla, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, es decir, \$193,666.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para el remate las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse en los tableros de avisos y la puerta del juzgado, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación por tres veces dentro de nueve días como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio. SE CONVOCAN POSTORES.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 311853)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente**

**del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**

**EDICTO**

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 30-treinta de septiembre del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 478/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por VICENTE SAUCEDA PEREZ en su carácter de Endosatario en Procuración de la empresa RISOUL Y CIA., S.A. DE C.V., y continuado por GERARDO TANOS MARCOS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RISOUL Y CIA S.A. DE C.V., en contra de la empresa denominada GENERALIDADES ELECTRICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. y JORGE ADALBERTO PELAEZ MENDEZ, del bien inmueble embargado en autos propiedad del codemandado JORGE ADALBERTO PELAEZ MENDEZ consistente en: CASA 19 DE LA CALLE CONCEPCION MENDEZ ANTES LOTE 9 MANZANA 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 354.83 M2, LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.69 MTS CON LOTE UNO AL SUR, 19.05 MTS, CON CALLE CONCEPCION MENDEZ, AL ORIENTE 20.00 MTS, CON LOTE 10, AL PONIENTE, 20.10 CON EJE 1, cuyos de datos de registro son los siguientes: FOLIO REAL NUMERO 9443641 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$2'304,485.30 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), cantidad la anterior que corresponde a las dos terceras partes del monto que se tomo como base del valor del inmueble embargado en autos, menos la rebaja del 10% diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de

Comercio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$3'840,808.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 84/100 M.N.). En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.-Monterrey, Nuevo León a 11-once de agosto del año 2010-dos mil diez.-

El C. Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Arturo Esparza Campos**

Rúbrica.

(R.- 311994)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA AUTO DE LLEGADA Y RADICACION DE AUTOS**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL; promovido por SICMA, S.A., en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 571/2008, Secretaria "A". El C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto con fecha CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO y CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, que en su parte conducente a la letra dice... ".Con el oficio que envía la Presidencia de este H. Tribunal se tienen por recibidos los autos originales del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SICMA S.A. en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTRO, y documentos que por incompetencia envía el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero 571/2008, en consecuencia, mediante oficio de estilo hágase saber a las autoridades señaladas que la suscrita acepta la competencia para el tramite de ley, por lo tanto mediante notificación personal hágase saber a la parte actora y a los codemandados DELTA CORPORACION S.A. DE C.V., ASPEN MEXICANA, S.A. DE C.V., AVANTE S.A. DE C.V., LIERGANES, S.A. DE C.V. Y JORGE MENA GARCIA VARGAS y al tercero llamado a juicio OTHON JAIME SANCHEZ VARGAS, la llegada y radicación de los presentes autos a este juzgado debiendo guardarse en el seguro del juzgado los documentos exhibidos y en la inteligencia de que una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada se estará en posibilidad de continuar el trámite de ley en la etapa que corresponda.- México Distrito Federal a siete de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita tomando en cuenta que las diversas dependencias a las que les fue girado oficio para que informarán el último domicilio de la persona moral LIERGANES S.A. DE C.V. señalando que no cuentan con domicilio alguno y como lo pide para efectos de continuar con la notificación personal de la llegada y radicación de los autos a este juzgado, como lo pide procédase a publicar por EDICTOS por una sola vez en el. Boletín Judicial el auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho mediante el cual se tienen por radicados los autos originales en este juzgado. México Distrito Federal, cuatro de febrero del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora.. y visto el contenido de las mismas, si bien se ordenó publicar por EDICTOS por una sola vez el auto se tienen por radicados los autos a este juzgado, sin que efectivamente haya disposición expresa para ello, fue única y exclusivamente, para no dejar en estado de indefensión a la persona moral codemandada, sin perjuicio de lo anterior y dado que solicita se publique el auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, conforme a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo tanto como lo pide se ordena que el acuerdo antes indicado se publique por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO LA PRENSA y en el DIARIO OFICIAL DE LA Federación.

México, D.F., a 12 de marzo febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. María Yvonne Pérez López**

Rúbrica.

(R.- 311995)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil****EDICTO**

SE NOTIFICA AUTO DE LLEGADA Y RADICACION DE AUTOS:

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SICMA, S.A., en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 571/2008, SECRETARIA "A". El C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos autos con fecha VEINTIDOS Y VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Agréguese a sus autos el escrito de la parte autora, por medio del cual se tienen hechas sus manifestaciones que hace valer y tomando en consideración que de los oficios ordenados para localizar algún domicilio de la parte codemandada INMOBILIARIA EMSA, S.A. DE C.V., no se localizó domicilio alguno, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico la Prensa, haciéndole saber al codemandado moral que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado, y que cuenta con el término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda y oponga sus excepciones y defensas si tuviere... OTRO AUTO ... Y documentos que por incompetencia envía el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, fórmese expediente y regístrese en libro de Gobierno bajo el número 571/2008 en consecuencia mediante oficio de estilo hágase saber a la autoridades señaladas que la suscrita acepta la competencia para el tramite de Ley; por lo tanto mediante notificación personal hágase saber a la parte actora y a los codemandados y al tercero llamado a juicio la llegada y radicación de los presentes autos a este juzgado debiéndose guardar en el seguro del juzgado los documentos exhibidos... OTRO AUTO: Metepec, México, dieciséis de octubre del dos mil siete Por presentado a EDGAR JOAQUIN PICHARDO MENDOZA en su carácter de GERENTE Y ACCIONISTA de SICMA S.A. personalidad que se le tiene reconocida y acreditada ...con fundamento en los artículos 1061, 1090, 1091, 1377, 1378 y demás aplicables del Código de Comercio se admite su demanda en la Vía y forma propuestas por lo que con las copias simples de la demanda, córrase traslado a los demandados para que en el plazo de NUEVE DIAS produzca su contestación, con las excepciones y defensas que tuvieren para ello, así mismo se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es san Salvador Tizatlall, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1068 y 1069 del Código invocado.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

**Lic. María Yvonne Pérez López**

Rúbrica.

(R.- 311996)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MITZI NOHEMI MENDOZA SALAZAR.

En los autos del juicio de amparo número 1623/2010-V, promovido por EDUARDO MATEO PRADO y MARIA PAZ GONZALEZ GARCIA, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos,

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 312031)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

MARINA SANCHEZ FAJARDO.

En autos del juicio de amparo indirecto 569/2010-VI, promovido por Yolanda Chávez Robles, por su propio derecho y como apoderada de Xóchitl Córdova Chávez, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria del de cujus Ponciano Córdova Herrera, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; quien reclama todo lo actuado en el expediente 706/2004, en el juicio ejecutivo mercantil, del índice del referido Juzgado, promovido por Lucio Merino Lozano, en contra de Ponciano Córdova Herrera y Marina Sánchez Fajardo; al ser señalada esta última como tercera perjudicada en el juicio de garantías y desconocerse su domicilio actual y correcto; con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo; en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de agosto de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que, si a sus intereses conviene se apersona a esta instancia, por sí o a través de quien legalmente la represente; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, que la audiencia constitucional está señalada para el dos de septiembre de dos mil diez, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, previniéndola para que señale domicilio en la jurisdicción de este juzgado dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos su emplazamiento; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes actuaciones se le notificarán por lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de agosto de 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

**Lic. Celia Salinas Santos**

Rúbrica.

(R.- 312046)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

## EDICTO

En el expediente 93/2008, relativo al procedimiento de concurso mercantil de la empresa Sistema Profesional Musa, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en Cordillera de Apeninos número 149, Lomas del Real, código postal 62730, Yautepec, Morelos, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el día diez de junio de dos mil diez, dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra a la citada comerciante; declaró subsistente el dieciséis de marzo de dos mil nueve, como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a JOSE GERARDO BADIN CHERIT, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Paseo de las Camelias, número 106, despacho 206, Club de Golf Tabachines, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62498, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia de diez de junio de dos mil diez.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de Morelos o la Unión de Morelos de esta ciudad.

Cuernavaca, Mor., a 4 de julio de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Enrique Rueda Quesada**

Rúbrica.

(R.- 312033)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA  
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 73/2009-A

El juicio ejecutivo mercantil 73/2009-A, promovido por Amalia Jiménez Rodríguez, por su propio derecho, en contra de Armando Nava López, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno número veintiséis de la manzana ocho, ubicado en el barrio de San José de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, inscrito el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida 330-18 a fojas 73 vuelta, sección primera, volumen 70, del Distrito de Cuauhtémoc. Señalándose para el desahogo de esa diligencia las DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$160,210.00 (ciento sesenta mil doscientos diez pesos, cero centavos, moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Adjetivo Civil Federal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 13 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Carlos Alberto Galván Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 312084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**

**Puebla, Pue.****EDICTO**

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, auto de fecha veintinueve de Junio de dos mil Diez, se convoca postores al remate en primera y publica almoneda, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO UNO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TRES MIL NOVECIENTOS CINCO DE LA PRIVADA NUEVE A SUR DEL FRACCIONAMIENTO GABRIEL PASTOR PRIMERA SECCION DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE JESUS ALONSO DEL POZO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA BAJO EL NUMERO 194792 DEL INDICE MAYOR SEGUN ESCRITURA REGISTRADA CON FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO A FOJAS 309-331 TOMO 9-2005 DEL LIBRO QUINTO. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1184/2006, Promovido por HECTOR NICOLAS SILVA GONZALEZ POR SU REPRESENTACION, en contra de JESUS ALONSO DEL POZO; siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO. QUEDAN LOS AUTOS A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE TOMEN DATOS PERTINENTES. POSTURAS Y PUJAS DEBERAN SER CONMULGADAS POR ESCRITO Y EN NUMERARIO Y CHEQUE CERTIFICADO; por lo que se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que se lleve a cabo la audiencia de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos o Puerta de Tribunal.

Diligenciario Par Juzgado Séptimo Civil

**Lic. Alberto Pérez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 311550)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**

**EDICTO**

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 29-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 1459/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALVARO SALAZAR ROCHA, por sus propios derechos en contra de GUADALUPE BALDEMAR SEPULVEDA GARCIA, del bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 303 DE LA CALLE ARAMBERRI ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE UN TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE (121.12 M2)-CIENTO VEINTIUN METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (6.285) SEIS METROS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS DE FRENTE AL SUR Y A LA CALLE ARAMBERRI; (6.285) SEIS METROS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS AL NORTE, A COLINDAR CON LA PROPIEDAD DE HEREDEROS DEL SEÑOR PRAXEDIS GARCIA; (19.274)-DIECINUEVE METROS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILIMETROS AL ORIENTE A COLINDAR CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LINA GUAJARDO; Y (19.274)-DIECINUEVE METROS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILIMETROS AL PONIENTE A COLINDAR CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO SILLER, DICHA MANZANA SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: RUPERTO MARTINEZ AL NORTE, ARAMBERRI A SUR, EMILIO CARRANZA AL ORIENTE Y GALEANA AL PONIENTE Y CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS Y BAÑO SIENDO SU CONSTRUCCION DE SILLAR CON TECHO DE TERRADO Y PISOS DE MOSAICO. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,330,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos designados en el presente procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$1,996,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). En la inteligencia de que en la Secretaría de este juzgado se les proporcionará mayores informes a los interesados. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 30 de julio de 2010.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Sergio Rodríguez Borja**

Rúbrica.

(R.- 312242)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública Federal**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
PUBLICACION DE SANCION

El 13 de julio de 2010, expediente 060/2007, se amonestó a la empresa PRIVATE REAL SECURITY, S.A. DE C.V., autorización RA-282-02-09/08/07/079/II-VI, sita en Mar Muerto, manzana 7, lote 9, colonia Centro, código postal 40890, Zihuatanejo, Estado de Guerrero.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2010.

Director General de Seguridad Privada

**Mtro. Luis Armando Rivera Castro**

Rúbrica.

(R.- 312030)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunales Agrarios**  
**Tribunal Superior Agrario**  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Expediente R.R. 341/2009-28**

**Poblado: Tajitos**

**Municipio: Caborca**

**Estado: Sonora**

**EDICTO**

Atento al contenido del oficio número 1237, de fecha doce de febrero de dos mil diez, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario y en cumplimiento al requerimiento del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, comprendido en el proveído de fecha quince de julio del año en curso, procédase a emplazar a Francisco Córdova García y Eduardo Ruiz García, por medio de edictos de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado antes mencionado, en los autos del juicio de amparo directo número D.A. 397/2010, promovido por Armando Badilla Casanova y María Elena Espinoza Díaz, respecto del conflicto por tenencia de la tierra, apercibidos de que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto por rotulón que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado requirente, quedando a su disposición en este Tribunal Superior Agrario, copia autorizada de la demanda de garantías, del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil nueve, y demás actuaciones para que se impongan de ellas.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 2010.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario

**Lic. Carlos Tarrab Quesnel**

Rúbrica.

(R.- 311843)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS AS.**

Vs.

**GRUPO PROMOTOR AKAR, S.A. DE C.V.****M. 478876 AKAR Y DISEÑO****ExPed. P.C. 708/2009 (C-205) 6464****Folio 13337****NOTIFICACION POR EDICTO**

GRUPO PROMOTOR AKAR, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el número P.C. 708/2009 (C-205) 6464, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 15 de mayo de 2009, al cual recayó el folio de entrada 006464, Eryck Armando Castillo Orive, apoderado de INTELLECTUAL PROPERTY HOLDINGS AS, se ha dictado resolución contenida en el oficio 12513 de fecha 8 de junio de 2010, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos señala:

**PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 478876 AKAR Y DISEÑO, propiedad de GRUPO PROMOTOR AKAR, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la demandada a través de edictos.

**TERCERO.-** Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

16 de junio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 312072)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**

VS.

**GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO**  
**M.820242 ZARADI Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 498/2009 (N-161) 4516**  
**Folio 16896**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 820242 ZARADI Y DISEÑO, promovido por Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), mediante oficio 15660 de fecha de 9 de julio de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**“PRIMERO.-** Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 820242 ZARADI Y DISEÑO.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

**TERCERO.-** Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r), y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de julio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 312221)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**

VS

**GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO****M. 853762 ZARADI Y DISEÑO****ExPed. P.C. 30/2009 (C-21)281****Folio 16894****NOTIFICACION POR EDICTO**

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 853762 ZARADI Y DISEÑO, promovido por Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), mediante oficio 15654 de fecha de 9 de julio de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**“PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 853762 ZARADI Y DISEÑO, propiedad de GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

**TERCERO.-** Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r), y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de julio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 312222)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)**

VS.

**GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO****M. 820242 ZARADI Y DISEÑO****ExPed. P.C. 29/2009 (C-20)278****Folio 16892****NOTIFICACION POR EDICTO**

GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 820242 ZARADI Y DISEÑO, promovido por Jorge Aníbal Arteaga Moncada, apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX S.A.), mediante oficio 15653 de fecha 9 de julio de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**“PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 820242 ZARADI Y DISEÑO, propiedad de GERARDO ALBERTO MARTINEZ REYNOSO.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

**TERCERO.-** Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007 publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de julio de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 312224)

**ACUEDUCTO PANUCO AL NORTE, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de Acueducto Pánuco al Norte, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 20 de septiembre de 2010 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Campos Elíseos 345, segundo piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, México, Distrito Federal, de acuerdo con el orden del día preparado de la siguiente forma:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre la marcha de las operaciones y negocios de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, al 31 de diciembre de 2009.
- III. Resolución sobre las remuneraciones a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la sociedad, así como discusión sobre la renuncia, destitución, designación o, en su caso, ratificación de los administradores y el comisario de la sociedad, incluyendo la posibilidad de designar un Administrador Unico de la sociedad.
- IV. Resolución sobre la revocación y el otorgamiento de poderes.
- V. Discusión y, en su caso, aprobación del medio de comunicación impreso en el cual deberán publicarse las convocatorias a las asambleas de accionistas.
- V. Asuntos varios y designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 20 de agosto de 2010.

Comisario

**L.C.C. Luis Mario Díaz Dávila**

Rúbrica.

(R.- 312258)

**DOVEBID MEXICO S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2010**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	39,087
CUENTAS POR COBRAR	101,540
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
O SALDO A FAVOR	1,714,682
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,151
OTROS ACTIVOS	<u>109,374</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>1,967,834</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>1,967,834</u>
<b>PASIVO</b>	
A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	7,512,465
PASIVO TOTAL	<u>7,512,466</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	58,449
RESERVA LEGAL	<u>1,996</u>
TOTAL CAPITAL APORTADO	<u>60,445</u>
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	(5,605,076)
RESULTADO DEL EJERCICIO	
CAPITAL GANADO	<u>(5,605,076)</u>
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>(5,544,631)</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>1,967,834</u>

México, D.F., a 3 de agosto de 2010.  
Liquidador Dovebid México, S.A. de C.V.  
**C.P. Juan Pablo Díaz de Anda Guzmán**  
Cédula Profesional No. 2581881

Rúbrica.

**(R.- 310960)**

**AUTOMOTRIZ LOMAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2010

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Activo Circulante	
Caja y Bancos	37,184.64
Clientes	2,302,768.96
Deudores Diversos	597,716.88
Impuesto por acreditar	1,154,397.33
Impuestos a Favor	<u>1,832,104.97</u>
Suma	7,009,004.78
Activo Fijo	
Mobiliario y Equipo	669,157.31
Equipo de Cómputo (incluye Software)	755,946.59
Equipo de Transportes	59,639.20
Maq. Equipo de Taller y Herramientas	2,133,492.94
Depreciación acumulada	-9,950,370.13
Reexpresión de activos Fijos	<u>6,784,066.14</u>
Activo Fijo Neto	451,932.05
Activo Diferido	
Mejoras al Local Arrendado	9,220,201.56
Inversiones en Acciones	110,510.50
Amortización acumulada	-6,589,541.72
Reexpresión de activos Diferidos	<u>6,130,789.62</u>
Suma Activo Diferido	8,871,959.96
Total activo	16,332,896.79
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	0.00
Acreedores Diversos	15,613,714.63
IVA trasladado por Cobrar	349,147.89
Impuestos por pagar	<u>32,506.85</u>
Suma Pasivo a Corto Plazo	16,145,001.37
Pasivo a Largo Plazo	
Préstamos	<u>0.00</u>
Suma Pasivo a Largo Plazo	0.00
Pasivo total	16,145,001.37
Capital Contable	
Capital	500,000.00
Otras cuentas de capital	580,870.07
Resultado de ejercicios Ants.	-4,855,277.18
Resultado del Ejercicio	1,680,229.27
Actualización del Capital	<u>1,346,873.26</u>
Suma Capital Contable	187,895.42
Suma Pasivo+Capital	16,332,896.79

México, D.F., a 27 de agosto de 2010.

Representante Legal

**Christian Ricardo Grajales Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 312248)**

**DISTRIBUIDORA LOMAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2010

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Activo Circulante	
Caja y Bancos	5,523,355.60
Clientes	22,983,620.75
Deudores Diversos	18,365,639.81
Impuesto por acreditar	13,434,519.69
Inventario	13,374,759.72
Impuestos a Favor	<u>3,150,865.56</u>
Suma	76,832,761.13
Activo Fijo	
Mobiliario y Equipo	672,172.81
Equipo de Cómputo (incluye Software)	1,349,742.94
Equipo de Transportes	597,684.36
Maq. Equipo de Taller y Herramientas	1,589,978.39
Anuncios Luminosos	138,869.25
Depreciación acumulada	-2,308,896.24
Reexpresión de activos Fijos	<u>437,215.00</u>
Activo Fijo Neto	2,476,766.51
Activo Diferido	
Mejoras al Local Arrendado	387,213.23
Gastos Pag. x anticipados	277,258.75
Seguros Pagados x Ant.	47,365.89
Amortización acumulada	-79,596.80
Reexpresión de activos Diferidos	33,925.00
Depósitos en Garantía	<u>42,534.76</u>
Suma Activo Diferido	708,700.83
Total activo	80,018,228.47
Pasivo a Corto Plazo	
Proveedores	11,197,650.35
Acreedores Diversos	33,967,103.91
Anticipo de Clientes	7,007,776.14
IVA trasladado por Cobrar	14,605,392.23
Impuestos por pagar	<u>411,193.63</u>
Suma Pasivo a Corto Plazo	67,189,116.26
Pasivo a Largo Plazo	
Préstamos	<u>4,532,839.00</u>
Suma Pasivo a Largo Plazo	4,532,839.00
Pasivo total	71,721,955.26
Capital Contable	
Capital	13,095,500.00
Aport. P Fut. Aum. Cap.	62,961.24
Resultado de ejercicios Ants.	-3,061,642.20
Resultado del Ejercicio	-1,524,337.82
Actualización del Capital	<u>-276,208.01</u>
Suma Capital Contable	8,296,273.21
Suma Pasivo+Capital	80,018,228.47

México, D.F., a 27 de agosto de 2010.

Representante Legal

**Christian Ricardo Grajales Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 312250)**